



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

IEE/CG/A011/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO.**

**ANTECEDENTES:**

I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo número INE/CG661/2016, por el que se emite el Reglamento de Elecciones (Reglamento), mediante el cual, entre otras cosas, se determinó el procedimiento de designación de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y de las y los titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales.

II. El día 28 de octubre de 2016 se emitió el Acuerdo IEE/CG/A025/2016 del Consejo General de este Instituto, por el que se aprobó el Organigrama, el Catálogo de Cargos y Puestos y el de la Rama Administrativa, así como la visión y misión del Instituto Electoral del Estado de Colima; en cuyo Catálogo, se consideró como Área Ejecutiva, a la Dirección de Organización Electoral, entre otras.

III. Con fecha 10 de febrero de 2017, a propuesta de la Presidenta Provisional de este Instituto, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A042/2017, relativo a la designación de la titular de la Dirección de Organización Electoral, siendo nombrada con tal carácter la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa.

IV. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, de las CC. Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y del C. Lic. Javier Ávila Carrillo, como Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima; lo anterior, en virtud de las vacantes generadas de conformidad a lo establecido en el Acuerdo INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, en lo que respecta a la duración de los cargos encomendados a las CC. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas y el C. Lic. José Luis Fonseca Evangelista, como Consejeras y Consejero Electorales de este Organismo; así como de la

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

vacante surgida en razón de la resolución INE/CG794/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-485/2016 y sus acumulados, interpuestos contra la Resolución INE/CG684/2016, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015, en la cual se determinó remover a la Dra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano del cargo de Consejera Presidenta de este Organismo electoral local.

V. El día 29 de junio de 2017, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, presentó su renuncia ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, como Directora de Organización Electoral, en virtud de haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), como Consejera Presidenta de este Organismo Electoral al que se aludió en el Antecedente anterior. Como consecuencia, la ciudadana referida realizó la debida entrega-recepción del cargo de la Dirección de Organización Electoral ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

VI. Durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Cuarto del Acuerdo INE/CG190/2017.

VII. El día 1 de octubre de 2017, durante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, rindieron la protesta a los cargos asignados por el Consejo General del INE, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Quinto del Acuerdo INE/CG190/2017.

VIII. Con fecha 28 de noviembre de 2017, el ciudadano Noé Ibarra Arreguín, presentó ante este Instituto, su renuncia como Secretario Ejecutivo, del Consejo Municipal de Cuauhtémoc, cuyo nombramiento le fue otorgado el 26 de noviembre año de 2014.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLEs son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Adicionalmente, el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPLEs aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el INE, de entre ellos y para los efectos de este instrumento, los que se describen en el Antecedente I del mismo.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- El Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones establece el procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos descritos en el Antecedente I de este documento; lo anterior en virtud de que el INE decretó que era necesario establecer requisitos mínimos y homologados en el país para la designación de servidores públicos que sea la base de la imparcialidad y profesionalismo con la que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales, entre ellas el titular de la Dirección de Organización Electoral de este organismo; además de considerar necesario establecer una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral desde la Constitución Federal.

7ª.- El pasado 10 de febrero de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A042/2017, producto de la propuesta presentada por la entonces Consejera Presidenta Provisional de este Instituto, a través del cual se designó a la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como titular de la Dirección de Organización Electoral de este organismo. Misma designación que se realizó de conformidad a lo mandado por el artículo 24, numeral 1 del Reglamento citado.

Ahora bien, tal y como se señaló en los Antecedentes IV y VI de este instrumento, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, fue nombrada Consejera Presidenta de este Órgano electoral mediante Acuerdo INE/CG190/2017 de fecha 28 de junio de 2017, rindiendo la protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 30 de junio del mismo año. Por lo que en cumplimiento a lo mandado por el artículo 86 Bis, Base III, inciso a), párrafo segundo, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en donde se señala que los Consejeros Electorales no podrán: **"1) Tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia"**; se generó de forma

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

inmediata la vacante de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, que venía dirigiendo la actual Consejera Presidenta.

En tal sentido, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, al concluir sus funciones como Directora de Organización Electoral, realizó el debido procedimiento de entrega-recepción al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Órgano Electoral, tal y como se señaló en el Antecedente V de este instrumento, al que como servidora pública está obligada a realizar respecto a cualquier tipo de material, documentación, recurso, equipo de cómputo o de oficina que sea propiedad de este Instituto y que se encuentren asignados y/o bajo su resguardo, así como de toda aquella información, asunto o proceso que se encontraba en trámite a cargo de la Dirección, todo lo anterior debidamente ordenado y clasificado, levantándose Acta Circunstanciada de dicha entrega a favor del Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo de este Instituto, y con auxilio de la Directora de Administración del propio Organismo, a efecto de proceder a realizar las altas y bajas que correspondan dentro del inventario y/o concentrado de resguardos de los bienes del Instituto.

8ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 2, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, su observancia es general y obligatoria para el INE, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en ese ordenamiento; asimismo, las y los Consejeros Electorales de los OPLEs, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el referido Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

Adicionalmente, el artículo 19, numerales 1 y 2 del Reglamento en cita establecen que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título Primero, correspondiente al Libro Segundo del mismo ordenamiento de nombre "*Designación de funcionarios de los OPL*", son aplicables para los OPLEs en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017  
Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

“ ...

- a) *Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;*
- b) *El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y*
- c) **Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, las cuales comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPLEs.”** (Énfasis añadido)

9ª.- De conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del INE y 11, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima; es facultad de la Consejera Presidenta de este Instituto el presentar al Consejo General la propuesta del Secretario Ejecutivo y de las y los titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del referido Instituto.

Así pues, de acuerdo con el numeral 1, incisos de la a) a la i) del artículo 24 del referido Reglamento, la persona que se presente a través de dicha propuesta deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

“ ...

- a) *“Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*

Cabe señalar que, de conformidad con el numeral 4 del citado artículo 24, las designaciones del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, fracción IV, del Código Electoral del Estado; 8 y 9, fracciones II y XII, del Reglamento Interior de este Organismo, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el correcto desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; asimismo, es atribución de éste vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos y áreas del Instituto, así como designar a los titulares de las Direcciones y demás personal del Instituto, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables y, en su caso, de los lineamientos del INE, lo cual acontece y se plasma en el presente instrumento.

**10<sup>a</sup>.** Tal y como se estipula en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y material electoral, de acuerdo

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

a los lineamientos emitidos por el INE, así como dar seguimiento al funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales y elaborar estadísticas electorales.

Dicha Dirección ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado, y demás disposiciones legales aplicables. Por lo que hace al Catálogo de referencia, sus facultades son las que a continuación se transcriben:

- “ ...
- I. *Elaborar el programa anual de actividades de organización electoral;*
  - II. *Elaborar e implementar el programa de visitas de supervisión a los Consejos Municipales Electorales;*
  - III. *Apoyar en la difusión del encarte emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual contendrá la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla;*
  - IV. *Proponer lineamientos a la Comisión de Organización Electoral para la integración de los paquetes electorales;*
  - V. *Coordinar la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales;*
  - VI. *Auxiliar a los Consejos Municipales Electorales en la instrumentación de programas y actividades de Organización Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones;*
  - VII. *Instrumentar y desarrollar con apoyo de la Dirección de Sistemas, un programa de seguimiento e información de la jornada electoral.*
  - VIII. *Coordinar las acciones de logística a los Consejos Municipales Electorales y mesas directivas de casillas el día de la jornada electoral;*
  - IX. *Supervisar el desarrollo de la jornada electoral en las casillas;*
  - X. *Coadyuvar con la Dirección de Sistemas en la implementación de los mecanismos del programa de resultados electorales preliminares (PREP);*
  - XI. *Actualizar, con el apoyo de la Dirección de Sistemas, la información de la cartografía electoral local que suministra el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;*
  - XII. *Colaborar en las actividades de negociación y aplicación del convenio y anexos técnicos en materia de organización electoral y del Registro Federal de Electores, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto;*
  - XIII. *Supervisar las funciones de la Coordinación de Organización Electoral establecidas por el Instituto Nacional Electoral;*
  - XIV. *Integrarse como Secretario Técnico en las comisiones que designe el Consejo General;*

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

- XV. *Presentar un informe trimestral de actividades al Presidente de la o las comisiones de las que forme parte, en su caso, y a la Presidencia del Instituto; y*
- XVI. *Las demás que disponga el Consejo General, la Presidencia del Instituto y la o las comisiones de las que forme parte.*

11ª.- Del análisis de la naturaleza de las funciones transcritas en la Consideración que antecede, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se desprende que el cargo de Director o Directora de Organización es un puesto considerado en la legislación como “*de confianza*”, razón por la cual se puede dar por concluida la relación laboral en cualquier momento, conforme las disposiciones laborales y criterios jurisdiccionales atinentes.

Asimismo se destaca el hecho que de conformidad con los artículos 481 y Transitorio Octavo ambos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo IEE/CG/A025/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 por el que este Órgano electoral aprobó el Organigrama, el Catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa, así como la misión y visión del Instituto, la citada Dirección de Organización Electoral corresponde a la Rama Administrativa y su titular será considerada o considerado como *Personal de confianza*.

12ª.- En tal virtud, la Consejera Presidenta de este Instituto en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, propone a este Consejo General al Ciudadano NOÉ IBARRA ARREGUÍN, para que sea designado en el puesto de confianza como Director de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, a quien considera que reúne el perfil y los requisitos legales y normativos que se requieren para ocupar el cargo señalado, siendo éstos los siguientes, mismos que comprueba con los documentos que se establecen en la segunda columna de la Tabla Única.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

**Tabla Única**

REQUISITOS FORMALES	DOCUMENTO PROBATORIO
<i>Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Credencial para votar.</li> <li>▪ Manifestación bajo protesta de decir verdad.</li> </ul>
<i>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Credencial para Votar Vigente</li> <li>▪ Constancia de inscripción en el Registro Federal de Electores.</li> </ul>
<i>Tener más de treinta años de edad al día de la designación;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acta de Nacimiento</li> <li>▪ Credencial para Votar.</li> </ul>
<i>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título</li> <li>▪ Cédula profesional.</li> <li>▪ Constancias</li> <li>▪ Nombramientos</li> <li>▪ Reconocimientos.</li> </ul>
<i>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manifestación bajo protesta de decir verdad.</li> </ul>
<i>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manifestación bajo protesta de decir verdad.</li> </ul>
<i>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manifestación bajo protesta de decir verdad.</li> <li>▪ Constancia de no inhabilitación para ocupar cargos públicos locales.</li> </ul>
<i>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manifestación bajo protesta de decir verdad.</li> </ul>
<i>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manifestación bajo protesta de decir verdad.</li> </ul>

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

Luego entonces, las y los Consejeros Electorales hicieron la respectiva valoración curricular y la entrevista de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con el inciso e), numeral 1, del artículo 20 del ordenamiento legal en cita; a las 12:30 horas del día 16 de noviembre del presente año, por parte de la totalidad de las y los integrantes del Consejo General de este organismo, Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Licda. Ayizde Anguiano Polanco, Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Lic. Javier Ávila Carrillo, en las instalaciones que albergan el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, sito en Avenida Rey de Colimán número 380, de esta ciudad de Colima, Colima.

En tal sentido, las y los Consejeros Electorales ejecutaron ambas fases considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del aspirante propuesto.

Aunado a lo anterior, el ciudadano Noé Ibarra Arreguín al contestar las preguntas que le fueron formuladas en la entrevista respectiva, refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con las habilidades requeridas para el cargo, como son: liderazgo, capacidad de análisis, capacidad de organización, trabajo bajo presión, relaciones interpersonales y trabajo en equipo; así como las actitudes siguientes: disponibilidad, asertividad y actitud de servicio.

13ª.- Una vez hecho lo anterior, este Órgano Superior de Dirección verificó que la participación del ciudadano Noé Ibarra Arreguín, en su calidad de aspirante al cargo de Director de Organización Electoral de este Instituto, estuvo sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, la valoración curricular y la entrevista; que garantiza imparcialidad y profesionalismo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, en relación con el inciso e), numeral 1, del artículo 20 del ordenamiento legal en cita; así como los artículos 114, fracción IV del Código Electoral del Estado; 8 y 9, fracciones II y XII del Reglamento Interior de este organismo; por lo que advierte el acatamiento de los mismos, así también se estima adecuado el perfil para el desempeño del cargo para el que se propone, por lo cual resulta procedente la propuesta de la Consejera Presidenta.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

A efecto de brindar certeza respecto al perfil profesional de licenciado Noé Ibarra Arreguín, a continuación se plasma una breve reseña curricular:

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima desde el año 2007, dentro de su experiencia laboral se destacan los cargos de Auditor de Comercio Exterior en la Subadministración de Comercio Exterior, en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Colima; Jefe de Departamento de Operación Aduanera, en la Aduana de Naco, Sonora; Subadministrador de Procedimientos Legales de la Aduana de Tuxpan, Veracruz, de la Administración General de Aduana; Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, Colima, órgano dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima. Asimismo, cuenta con diversas constancias otorgadas por el Servicio de Administración Tributaria, SEMAR, SHCP, CUBIC, así como por el Tribunal Electoral del Estado y el propio Instituto Electoral del Estado, que lo acreditan con conocimientos y habilidades técnico-jurídicas, fiscales y electorales.

Todo lo anterior queda consignado en su expediente personal, el cual se pone a consideración de los integrantes de este Consejo General para su consulta y pleno conocimiento.

En caso de aprobarse y en virtud de que el cargo que se designa a través del presente instrumento, resulta ser de confianza, este Consejo General estará atento al desempeño del titular designado, pudiendo en todo caso adoptar las medidas que estime pertinentes; debiéndose considerar además que, de conformidad al artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, las y los nuevos Consejeros Electorales podrán ratificar o remover a las y los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos de la Secretaría Ejecutiva y de la Titularidad de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, tal y como lo es el cargo que se designa a través de este Acuerdo. Asimismo, y en su caso, el ciudadano Noé Ibarra Arreguín deberá asumir el cargo una vez que rinda la debida protesta de ley durante esta misma Sesión del Consejo General.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

14ª.- Deberán tomarse las previsiones necesarias para cumplimentar lo mandado en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, relativo a informar de manera inmediata al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales las designaciones de las y los servidores públicos que realicen las autoridades administrativas electorales locales en términos de lo establecido en el Capítulo denominado “Designación de funcionarios de los OPL” del Reglamento de mérito.

15ª.- Toda vez que se encuentra vacante la titularidad de la Dirección de Organización Electoral por la razones antes expuestas, y en razón de lo vertido en la Consideración 7ª, penúltimo párrafo de este instrumento, resulta procedente que por conducto del Secretario Ejecutivo sea realizada en su momento, la entrega-recepción, respecto a cualquier tipo de material, documentación, recurso, equipo de cómputo o de oficina que sea propiedad de este Instituto y que se encuentren asignados y/o bajo resguardo en la oficina de la Dirección de Organización Electoral, así como de toda aquella información, asunto o proceso que se encuentre en trámite a cargo de la Dirección, todo lo anterior debidamente ordenado y clasificado, debiendo levantarse Acta Circunstanciada de dicha entrega a favor del ciudadano Noé Ibarra Arreguín, y con auxilio de la Directora de Administración del propio organismo, a efecto de que sea quien proceda a realizar las altas y bajas que correspondan dentro del inventario y/o concentrado de resguardos de los bienes del Instituto.

Dicho procedimiento de entrega-recepción deberá entenderse como un traslado de responsabilidades entre el funcionario saliente (en este caso, realizado a través del Secretario Ejecutivo) al funcionario entrante, el cual tiene como finalidad:

- a) Para la servidora pública saliente, la entrega de los recursos, información documental del periodo de su gestión y el estado que guardan los asuntos pendientes de dar atención, lo cual lo libera de responsabilidad administrativa respecto del acto de entrega-recepción, más no de las faltas en que hubiesen incurrido con motivo del desempeño de su cargo, de conformidad con las leyes aplicables.

ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

- b) Para el servidor público entrante, la recepción de los recursos y demás conceptos, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

En razón de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General, en uso de sus atribuciones legales, aprueba la designación del ciudadano NOÉ IBARRA ARREGUÍN, en el puesto de confianza, como Director de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien entrará en funciones una vez que rinda la protesta de ley durante esta Sesión del Consejo General y en el mismo acto se le entregue el nombramiento respectivo.

En consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano, que por su conducto, se efectuará el procedimiento de entrega-recepción a que se refiere la Consideración 15ª de este documento a la brevedad posible.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al ciudadano Noé Ibarra Arreguín, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Contador General de este Instituto, a quien se le instruye para que realice las acciones pertinentes a efecto de proveer y realizar los trámites administrativos necesarios que se deriven de la aprobación del mismo en virtud de la designación a que se refiere el punto PRIMERO de este instrumento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Directora de Administración del Instituto, a quien se le instruye para que coordine y realice las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción en los términos expuestos en la Consideración 15ª del presente documento.

.....  
**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

---

**QUINTO.** En vías de cumplimiento a lo mandatado en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, notifíquese de manera inmediata el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del mismo.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

---

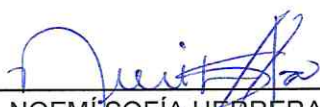
**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**



---

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



---

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



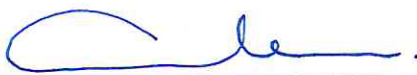
---

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



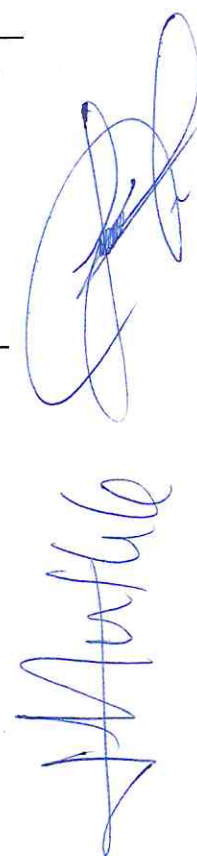
---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES



---

LIC. JAVIER AVILA CARRILLO



La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A011/2017 del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete). -----

**ACUERDO NO. IEE/CG/A011/2017**

Designación del Titular de la Dirección de Organización Electoral

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ÓSCAR OMAR ESPINOZA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), NUMERAL 6º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 3, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASÍ COMO 117, FRACCIÓN IX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA -----

----- **C E R T I F I C O** -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA, QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS, EN TAMAÑO CARTA, COINCIDE PLENAMENTE CON SU ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL ACUERDO **IEE/CG/A011/2017**, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS USOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

---

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA